

Circular de Secretaría de la Corte N° 010 - 2010

Fecha del documento: 28 de Enero del 2010

Fecha de Publicación: 16 de Febrero del 2010

Descriptores/Temas: Plazas

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 016 del año 2009

Amplia: Circular de Secretaría de la Corte 043 del año 2009

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos - Publicaciones

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°010 del 28 de enero del 2010

Publicada en el Boletín Judicial N° 32 del 16 de febrero de 2010

CIRCULAR No.10-10

Asunto: "Nombramientos en propiedad en plazas vacantes" y ampliación a las Circulares 16-09 y 43-09.

A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAIS Y A LAS ASOCIACIONES GREMIALES DEL PODER JUDICIAL SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 06-09, celebrada el 22 de enero de 2009, artículo XXXII, dispuso aprobar una serie de lineamientos a fin de disminuir a niveles aceptables y en un plazo razonable el número de plazas vacantes en el Poder Judicial, los cuales fueron comunicados a la población judicial mediante circulares N° 16-09 el 16 de febrero de 2009 y N° 43-09 en fecha 17 de abril del mismo año.

Debido a los exitosos resultados de este plan de contingencia que ha llevado el Departamento de Gestión Humana, el Consejo Superior, en sesión N° 108-09 celebrada el pasado 01 de diciembre del 2009, artículo XCI, dispuso **prorrogar por un año más la aplicación de este sistema**, por lo cual las disposiciones para nombrar en las plazas vacantes que se han aplicado durante el 2009, estarán rigiendo durante el año 2010, de conformidad con las siguientes pautas:

I. Publicación de concursos de antecedentes: Para las plazas vacantes en las que no se ha iniciado trámite alguno, la Sección de Reclutamiento y Selección promoverá la realización de un concurso, en el que a los participantes se les exigirá cumplir únicamente con los requisitos estipulados en el Manual de Puestos.

Cerrado el concurso, el Departamento de Gestión Humana remitirá a la jefatura de la oficina una nómina, en la que se especifique el número de la(s) plaza(s) vacante(s) y los nombres de las personas que concursaron. De no haberse inscrito la persona que en ese momento ocupa el puesto y que ha estado nombrada en esa misma vacante por un período continuo no menor a un año, de oficio será incluida en la nómina, no obstante, en aras de evitar cualquier inconveniente en este tema, se recomienda que estas personas también realicen la inscripción respectiva.

El jefe deberá proponer en el **plazo máximo de cinco días hábiles** el nombramiento en propiedad, correspondiéndole verificar que la persona propuesta cumpla con todos los requisitos de la clase. La Sección de Reclutamiento y Selección previo a remitir al Consejo Superior la nómina, **comprobará el cumplimiento de requisitos de la persona propuesta** y en caso de que ésta los incumpla, se dejará sin efecto la proposición de nombramiento y la jefatura respectiva deberá realizar una nueva designación con base en la nómina original.

II. Cadenas de vacantes: En las cadenas de vacantes que surjan producto de los movimientos al aplicar estas disposiciones, también se procederá de la forma establecida en el apartado anterior durante el período de aplicación de este plan.

III. Clases de puesto que no se consideran en este plan: Se exceptúan de lo resuelto en los puntos anteriores, las clases de puesto que necesariamente requieren de evaluaciones psicológicas tales como Guardas, Custodios de Detenidos, Investigadores 1 y todos aquellos que por la naturaleza de sus funciones requieren de la valoración de idoneidad mental para portar armas de fuego, así como los cargos de Juez, Defensor Público y Fiscal, que tienen un régimen particular, u otros en donde existe una ley o normativa específica que establezca procedimientos particulares en el proceso de reclutamiento y selección.

En los casos de plazas vacantes que requieren examen de idoneidad mental para portar armas, todos los oferentes serán sometidos al proceso de evaluación y quienes obtengan un resultado positivo serán incluidos en la nómina respectiva.

IV. Para el cargo de Investigador de cualquier categoría, también se procederá con el nombramiento mediante nómina cumpliendo con los demás requisitos de la clase de puesto.

V. Las propuestas de nombramiento deberán contar con el consentimiento del jefe o jefa titular de la oficina y además indicar las razones por las que justifica la designación.

VI. Formulario electrónico de inscripción: La presentación de solicitudes de participación en los concursos para las plazas vacantes en las que ha iniciado el trámite correspondiente, se hará únicamente mediante un formulario electrónico, por lo tanto, no se dará trámite a solicitudes que ingresen por algún otro medio (salvo aquellos casos en que el Departamento de Gestión Humana expresamente indique lo contrario).

A este formulario electrónico de inscripción se podrá tener acceso a través de Internet e Intranet, por lo que los jefes de despacho y los administradores regionales deberán facilitar a sus subalternos y servidores del Circuito correspondiente, el uso de las microcomputadoras que tengan conexión a las redes para que puedan inscribirse. (Circular N° 63-09)

En caso de que algún servidor o servidora estime que no se le brindaron las facilidades para realizar el trámite, deberá hacerlo de conocimiento del Departamento de Gestión Humana, antes del cierre del concurso respectivo, caso contrario las gestiones extemporáneas no serán recibidas.

De igual manera, si alguna persona desea que se le excluya de alguna nómina (clase de puesto y oficina), deberá comunicarlo a la Sección de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al cierre del concurso.

VII. Período de prueba: Las disposiciones vigentes sobre el período de prueba se aplicarán conforme lo dispone el Estatuto de Servicio Judicial (art. 33 y 34), a los servidores y servidoras que resulten nombrados(as) bajo este procedimiento. Si existe interés institucional y la debida autorización de su superior jerárquico, las personas que están en período de prueba pueden ser nombradas en ascenso, sin embargo, el tiempo que duren ascendidas no les será computado para el período de prueba.

VIII. Traslados: Debido a las constantes solicitudes de traslados que ingresan al Departamento de Gestión Humana, cuyo trámite podría afectar a los servidores (as) a quienes les asiste la posibilidad de optar por una propiedad con estas reglas, se suspende el trámite de las gestiones de traslado presentadas a ese Departamento o las que a futuro ingresen durante el período de aplicación de este sistema de nombramientos, con excepción de aquellas que cuenten con el visto bueno de los jefes de oficina donde se trasladará la persona y las que a juicio de este Consejo por interés institucional lo requieran.

IX. Los jefes de despacho NO deberán remitir ninguna propuesta de nombramiento que no haya sido originada por un trámite del Departamento de Gestión Humana, es decir, necesariamente deberán esperar la comunicación oficial de ese Departamento, una vez que se haya tramitado el concurso para la plaza de interés.

X. No es necesario que las personas interinas soliciten ningún tipo de constancia o certificación de tiempo servido en la plaza, en virtud de que tal verificación se realizará de manera oficiosa en el momento oportuno, con base en los sistemas informáticos que maneja el Departamento de Gestión Humana, y únicamente para la persona que sea propuesta en el cargo, tal como se indicó en el apartado I.

XI. Suspensión temporal del sistema evaluativo: En virtud de la implementación de estas medidas, la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal mantendrá la suspensión temporal de cualquier trámite relacionado con exámenes, recalificaciones, convalidaciones y traslados de elegibilidad de una oficina o zona geográfica a otra (excepto las indicadas en el punto III).

Por tratarse de concursos de antecedentes (por atestados), las personas que años atrás resultaron **elegibles** bajo cualquier otro sistema de selección, y al momento de publicarse un concurso deseen ser consideradas en la nómina de su interés, **necesariamente deberán inscribirse** en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

XII. Por ser una medida de contingencia, lo dispuesto se aplicará a las vacantes disponibles al 31 de diciembre del 2010, incluyendo las que surjan producto de las cadenas que se originen de estos nombramientos.

San José, 28 de enero de 2010

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

Ashley

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 22-02-2024 10:50:04.